

**Fwd: Contestación de demanda // Radicado:  
11001400300720220005700//Demandante:LUIS ANTONIO GORDILLO y Otros//  
Demandado:BANCO FINANDINA S.A.**

Notificaciones Litigios <litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com>

Mié 25/05/2022 12:33 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luisantoniogordillo1@gmail.com <luisantoniogordillo1@gmail.com>;socego\_0402@hotmail.com  
<socego\_0402@hotmail.com>;luzmegor@yahoo.com  
<luzmegor@yahoo.com>;MARIO\_IVAN\_ALVAREZ@HOTMAIL.COM  
<MARIO\_IVAN\_ALVAREZ@HOTMAIL.COM>

Señor

**JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Proceso:** Verbal Declarativo  
**Radicado:** 11001400300720220005700  
**Demandante:** **LUIS ANTONIO GORDILLO y Otros**  
**Demandado:** BANCO FINANDINA S.A.  
**Asunto:** Contestación a la demanda.

De manera atenta, haciendo uso de los medios electrónicos, tal como lo permite el artículo 109 en sus incisos tercero y cuarto del Código General del Proceso, y de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, me permito radicar dentro de la oportunidad procesal debida **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** del proceso de la referencia, la cual acompañó adjunta a este correo con sus pruebas documentales y anexos, para que por favor sea incorporada al expediente digital.

**Hago la salvedad que en este correo se está copiando también a los demandantes y apoderado.**

Agradezco acusar recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

USTÁRIZ & ABOGADOS  
Estudio Jurídico Ustáriz & Abogados  
Teléfono Of. (0571) 6108161 y 6108164 Cel. 3158850970  
Dir. Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity  
Bogotá, Colombia  
Cali, Calle 10 No 4-40  
Telefax: 8881611

El presente e-mail tiene carácter confidencial y reservado, puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas o entidades distintas de su destinatario. Está prohibida la distribución, retención, utilización, aprovechamiento, difusión, o copia con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

This email is confidential and reserved and may contain legally privileged and confidential information which cannot be used or disclosed to any person or organization other than its address. Any distribution, retention, use, advantage, dissemination, or copying is prohibited. If you receive this message in error, please delete the message, and notify the sender.

[Documentos que instrumentalizaron el crédito.zip](#)

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 1 de 25

Consulta Automotor						
Placa			Procedencia			
XIK168			Nacional			
Información General del Vehículo						
Estado del Vehículo	ACTIVO		Número de Chasis	3HCMKADR97L541011		
Número Licencia Tránsito	10023756254		Número Ejes	2		
Clase Vehículo	TRACTOCAMION		Cilindraje	6000		
Marca	INTERNATIONAL		Migrado	Si		
Línea	4400		Modelo	2007		
Color	NARANJA		Peso Bruto Vehicular	32000		
Número Serie			Número Motor	531HM2U1346197		
Número Vin			Número de propietarios	2		
Capacidad Carga	0 KILO		Tipo de servicio	Público		
Clasificación	AUTOMOVIL		Tarjeta de Operación	NO		
Organismo Tránsito	STRIA GOB TTOyTTE MELGAR		Días Matriculado	5430		
Fecha Matrícula Inicial	21/06/2007		Número Regrabación Vin			
País Origen	COLOMBIA		Tipo carrocería	SRS		
Capacidad de pasajeros	2		Tiene Limitaciones	NO		
Tiene Gravámenes	NO		Es Regrabado Chasis	NO		
Número Regrabación Chasis			Es Regrabado Motor	NO		
Número Regrabación Motor			Es Regrabado Serie	NO		
Número Regrabación Serie			Es Regrabado Vin	NO		
Deficiencia en Matrícula	SI		Vehículo Normalizado	SI		
Fecha Acto Administrativo	03/06/2021					
Información de Propietario(s) y/o Locatario(s)						
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	79730614	HECTOR FABIO RUIZ BUITRAGO	ACTIVO	PROPIO	24/08/2021	
Dirección			Departamento		Ciudad	
CALLE 31 # 2 90 BLQ 19 CASA 3			CUNDINAMARCA		SOACHA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
			7293110	3114449680		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 2 de 25

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	17338433	EFREN FERNANDO PEREZ PINZON	ACTIVO	PROPIO	24/08/2021	
Dirección			Departamento		Ciudad	
CALLE 46 NO. 1-50 INT. 37 CASA 13			CUNDINAMARCA		SOACHA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
efrenferperez@hotmail.com			3102564390	3102564390	04/08/2021	

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1063815	LUIS ANTONIO GORDILLO	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
Dirección			Departamento		Ciudad	
DIA 17B 89-50 TORR 7 AP 501			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
sin@hotmail.com			3549991	3144704604		

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1063815	LUIS ANTONIO GORDILLO	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
Dirección			Departamento		Ciudad	
KM 4 VIA G			SANTANDER		BUCARAMANGA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
sin@hotmail.com			0006809966	3144704604		
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 72 #52-04			INDEFINIDO		INDEFINIDO	

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1063815	LUIS ANTONIO GORDILLO	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
Dirección			Departamento		Ciudad	
KM4 VIA GIRON			SANTANDER		BUCARAMANGA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
sin@hotmail.com			0006440440	3144704604		
Dirección			Departamento		Ciudad	
TRAN38-105-48 BTA			BOGOTA D.C.		BOGOTA	

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1063815	LUIS ANTONIO GORDILLO	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
Dirección			Departamento		Ciudad	
0000			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
sin@hotmail.com			0000	3144704604		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 3 de 25

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	51852125	SONIA CECILIA GORDILLO SALAS	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
Dirección			Departamento		Ciudad	
DG 17D N 89-50 APTO 501 T 7			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
		3549991	3138746864			
Dirección			Departamento		Ciudad	
TR 38 N 105- 48			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
		2575143	3138746864			
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	51744576	LUZ MERY GORDILLO SALAS	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
Dirección			Departamento		Ciudad	
CLL 22B # 54-21 T 4 APTO 903			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
		6961979	3186531958			
Dirección			Departamento		Ciudad	
CLL 22B # 54-21 T 4 APTO 903			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
		6961979	3186531958			
Dirección			Departamento		Ciudad	
CLL 22D # 54-21 T 4			INDEFINIDO		INDEFINIDO	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
		3833250	3186531958			
Dirección			Departamento		Ciudad	
NO TIENE			CUNDINAMARCA		EL ROSAL	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
		0	3186531958			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 4 de 25

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1063815	LUIS ANTONIO GORDILLO	INACTIVO	PROPIO	09/12/2011	14/05/2014
Dirección			Departamento		Ciudad	
DIA 17B 89-50 TORR 7 AP 501			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
sin@hotmail.com		3549991	3144704604			
Dirección			Departamento		Ciudad	
KM 4 VIA G			SANTANDER		BUCARAMANGA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
sin@hotmail.com		0006809966	3144704604			
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 72 #52-04			INDEFINIDO		INDEFINIDO	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
sin@hotmail.com		4166968	3144704604			
Dirección			Departamento		Ciudad	
KM4 VIA GIRON			SANTANDER		BUCARAMANGA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
sin@hotmail.com		0006440440	3144704604			
Dirección			Departamento		Ciudad	
TRAN38-105-48 BTA			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
sin@hotmail.com		0000	3144704604			

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	20333631	ANA CECILIA SALAS DE GORDILLO	INACTIVO	PROPIO	09/12/2011	14/05/2014
Dirección			Departamento		Ciudad	
DG 17 B N89-50 T7 AP 501			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
notiene@hotmail.com		3549991	3156974106			
Dirección			Departamento		Ciudad	
TRNASV 38 NO 10548			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización		
notiene@hotmail.com		2575143	3156974106			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 5 de 25

Dirección		Departamento		Ciudad		
CLL 22B N.54-21 T 4		BOGOTA D.C.		BOGOTA		
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización			
notiene@hotmail.com	6961979	3156974106				
Dirección		Departamento		Ciudad		
CLL. 20 SUR N. 13A 5		CUNDINAMARCA		EL ROSAL		
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización			
notiene@hotmail.com	2786675	3156974106				
Dirección		Departamento		Ciudad		
CRA 53 # 104B-48 BTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA		
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización			
notiene@hotmail.com	2575143	3156974106				
Dirección		Departamento		Ciudad		
NO TIENE		CUNDINAMARCA		SOACHA		
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización			
notiene@hotmail.com	0	3156974106				
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	51744576	LUZ MERY GORDILLO SALAS	INACTIVO	PROPIO	09/12/2011	14/05/2014
Dirección		Departamento		Ciudad		
CLL 22B # 54-21 T 4 APTO 903		BOGOTA D.C.		BOGOTA		
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización			
	6961979	3186531958				
Dirección		Departamento		Ciudad		
CLL 22B # 54-21 T 4 APTO 903		BOGOTA D.C.		BOGOTA		
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización			
	6961979	3186531958				
Dirección		Departamento		Ciudad		
CLL 22D # 54-21 T 4		INDEFINIDO		INDEFINIDO		
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización			
	3833250	3186531958				
Dirección		Departamento		Ciudad		
NO TIENE		CUNDINAMARCA		EL ROSAL		
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización			
	0	3186531958				

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 6 de 25

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	860051894	BANCO FINANADINA S.A. BIC	INACTIVO	PROPIO	21/06/2007	09/12/2011
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 19 N 93A-45			Quindio		ARMENIA	
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
		5611617				
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 19 N 93A-45						
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
		0002191919				
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 19 # 93A - 45			Bogota D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
		2191919				
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 19 N 93A-45			Quindio		ARMENIA	
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
		8541263	3102558796			
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 43 # 23-49 MEDEL			Bogota D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
		6688899				
Dirección			Departamento		Ciudad	
ANV 5BN No 21N 07			Valle del Cauca		CALI	
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
		6676014				
Dirección			Departamento		Ciudad	
AVENIDA 40 NO. 26C-1			Meta		VILLAVICENCIO	
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
		6688899				
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 19 N. 93A 45			Bogota D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
		6233343				

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 7 de 25

Dirección	Departamento		Ciudad
CRA 19 # 93A-45			
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección	Departamento		Ciudad
GLORIETA MIROLINDO	Tolima		IBAGUE
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección	Departamento		Ciudad
CR. 19 N. 93A 45	Tolima		IBAGUE
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6667601		
Dirección	Departamento		Ciudad
AV 5B # 21N 07	Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		
Dirección	Departamento		Ciudad
CR 19 NO.93A-45	Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección	Departamento		Ciudad
CRA 19 NO.93A-45	Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6233343		
Dirección	Departamento		Ciudad
CARRERA 19 N.93A- 45	Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6233343		
Dirección	Departamento		Ciudad
KR 19 N.93A-45	Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 8 de 25

Dirección	Departamento	Ciudad	
CARRERA 19 N.93A-1	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	456233343		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CRA 19 # 93A- 45	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2250329		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CRA 19 NO 93 A 45 PS	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6233343		
Dirección	Departamento	Ciudad	
AV 40 N° 26C-10	Meta	VILLAVICENCIO	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6688899		
Dirección	Departamento	Ciudad	
	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección	Departamento	Ciudad	
CR 19 # 93A-45	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6233343		
Dirección	Departamento	Ciudad	
	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección	Departamento	Ciudad	
	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 9 de 25

Dirección		Departamento		Ciudad
0		Meta		VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
Dirección		Departamento		Ciudad
AVD 40 # 26C-10 LOCA		Meta		VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6688899			
Dirección		Departamento		Ciudad
AV 5B NORTE		Valle del Cauca		CALI
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	0006676014			
Dirección		Departamento		Ciudad
CR. 19 NO. 93A		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			
Dirección		Departamento		Ciudad
		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
Dirección		Departamento		Ciudad
2191919		Meta		VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 #93A-45 BOGOT		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	0006233343			
Dirección		Departamento		Ciudad
KRA 54 N° 68-196 LOT		Atlantico		BARRANQUILLA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	3692888			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 10 de 25

Dirección		Departamento		Ciudad
CALLE 2 N 69-11				
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	4141815			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 54 No 68-196 OF		Atlantico		BARRANQUILLA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2140003692			
Dirección		Departamento		Ciudad
CARRERA19NUMERO93A45		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
Dirección		Departamento		Ciudad
CR19NO93A45		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6233343			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 31 40 16		Meta		VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6625671			
Dirección		Departamento		Ciudad
CR 19 93 A 45		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6233343			
Dirección		Departamento		Ciudad
K 43A N 23 49 L 134		Antioquia		MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	3810808			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA19 N 93A-45		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 11 de 25

Dirección		Departamento	Ciudad
CR.43A NO.23-49		Antioquia	MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	380 45 04		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 54 #68-196 BARRA			
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	0003692888		
Dirección		Departamento	Ciudad
KRA 19 N° 93 A - 45		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
		Valle del Cauca	PALMIRA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección		Departamento	Ciudad
CARTAGENA		Bolivar	CARTAGENA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	0003692888		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 54 #68-196			
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	0000000000		
Dirección		Departamento	Ciudad
CR.19 N.93A-45		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 19 #93A-45			
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	0000000000		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 12 de 25

Dirección	Departamento	Ciudad	
PUERTO TEJADA	Cauca	PUERTO TEJADA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección	Departamento	Ciudad	
KRA 54 N 68-196 LOT	Atlantico	BARRANQUILLA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3692888		
Dirección	Departamento	Ciudad	
	Narino	IPIALES	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección	Departamento	Ciudad	
CRA 50 14C 102	Cauca	MIRANDA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	0006642550		
Dirección	Departamento	Ciudad	
AV 58 NORTE 21N 07	Valle del Cauca	CALI	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CRA 19 N 93A 45 BTA	Santander	BUCARAMANGA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	0		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CARRERA 31 # 40-16	Meta	VILLAVICENCIO	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6625671		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CR 19 93A-45 BOGOTA	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 13 de 25

Dirección		Departamento	Ciudad
AVENIDA 5B NTE NO.21		Valle del Cauca	CALI
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		
Dirección		Departamento	Ciudad
AV 5 B NT / 21N 07		Valle del Cauca	CALI
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 27 # 36-14		Santander	BUCARAMANGA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6359924		
Dirección		Departamento	Ciudad
		Cauca	POPAYAN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 19 N¿ 93A-45		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	623343		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 19 # 93A -45		Valle del Cauca	SEVILLA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA .19 N 93A 45 BOG		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6233343		
Dirección		Departamento	Ciudad
KM. 4 GLORIETA MIROL		Tolima	IBAGUE
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2710818		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 14 de 25

Dirección	Departamento	Ciudad	
AVD. 5B NORTE 21N-07	Valle del Cauca	CALI	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CR. 19 NO. 93A 45	Tolima	IBAGUE	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6667601		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CALLE 14 32 3718	Valle del Cauca	CALI	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CRA 19 N. 93A45	Tolima	IBAGUE	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6913205		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CARRERA 19 # 93A-45	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección	Departamento	Ciudad	
CRA 19 93A -45	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección	Departamento	Ciudad	
KRA 19 N.º 93 A - 45	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CRA 19 N. 93A-45 BTA	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3105569		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 15 de 25

Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 54 NO. 68-196		Atlantico		BARRANQUILLA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	3692888			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 N 93 A 45		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 23 N <sub>2</sub> 35A-11		Caldas		MANIZALES
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	8849058			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 31 N 40 16		Meta		VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6625671			
Dirección		Departamento		Ciudad
UNICENTRO LOCAL 212		Meta		VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
Dirección		Departamento		Ciudad
AVE. 5BN 21N-07		Caldas		MANIZALES
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6676014			
Dirección		Departamento		Ciudad
CALLE 14 32 3719		Valle del Cauca		CALI
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6676014			
Dirección		Departamento		Ciudad
AVE 5 BN # 21 N - 0		Valle del Cauca		CALI
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6676014			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 16 de 25

Dirección		Departamento		Ciudad
CR 27 N. 36-14 LC 11		Santander		BUCARAMANGA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6359924			
Dirección		Departamento		Ciudad
AV 5B NORTE # 21N-07		Valle del Cauca		CALI
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	6676014			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 27 N.º 36 14		Santander		BUCARAMANGA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 N.93A-45		Santander		BUCARAMANGA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 NO. 7A-52		Caldas		MANIZALES
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	7462256			
Dirección		Departamento		Ciudad
K 54 ¿68-196		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	3692888			
Dirección		Departamento		Ciudad
CL 81 40 010		Antioquia		MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2122868			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 43A N 23-49		Antioquia		MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	3810808			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 17 de 25

Dirección		Departamento	Ciudad
CARRERA 19 NO. 93A 4		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
K 54 -68-196		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3692888		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 27 N° 36 14		Santander	BUCARAMANGA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
CARRERA 31 N 39 14		Meta	VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	22711		
Dirección		Departamento	Ciudad
KM 4 GLORIETA MIROLI		Tolima	IBAGUE
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2710818		
Dirección		Departamento	Ciudad
STA CATALINA		Meta	VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección		Departamento	Ciudad
CLL 54 17-21 URIBE		Santander	BUCARAMANGA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6359924		
Dirección		Departamento	Ciudad
AVENIDA 5BN 21N-07		Valle del Cauca	CALI
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 18 de 25

Dirección		Departamento	Ciudad
CR 43 A 31 049		Antioquia	MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3810808		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA. 54 # 68-196 OF.		Atlantico	BARRANQUILLA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3692888		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 19 N. 93A-45		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
CENTRO COMERCIAL UNI		Meta	VILLAVICENCIO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 19 N° 93A-45		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	623343		
Dirección		Departamento	Ciudad
AVDA 5B NORTE 21N		Valle del Cauca	CALI
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		
Dirección		Departamento	Ciudad
B/QUILLA CR 54 #68 1		Bolivar	CARTAGENA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3692888		
Dirección		Departamento	Ciudad
AV 30 DE AGOSTO N° 3		Risaralda	PEREIRA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3295524		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 19 de 25

Dirección		Departamento		Ciudad
CR 43A 23 49 LOC 134				
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	3810808			
Dirección		Departamento		Ciudad
CR 19 93A-45				
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 # 93A-45		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2605026			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 54 N. 68-196 L 2		Atlantico		BARRANQUILLA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	14 B/QUILL			
Dirección		Departamento		Ciudad
KRA 19 93A-45		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	3115165583			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 NO 93A-45		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 N 93A 45 BOGO		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2250329			
Dirección		Departamento		Ciudad
CR 54 68 196		Antioquia		MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	3692888			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 20 de 25

Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 43A N° 23-49		Antioquia	MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3810808		
Dirección		Departamento	Ciudad
CR 43 A 23 49		Antioquia	MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3810808		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 19 N 93A-45		INDEFINIDO	INDEFINIDO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6233343		
Dirección		Departamento	Ciudad
CR 43A 23 049		Antioquia	MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3810808		
Dirección		Departamento	Ciudad
CR 54 68 196 BARRANQ		Antioquia	MEDELLIN
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	3692888		
Dirección		Departamento	Ciudad
CR. 19 NO. 93A 45		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
BOGOTA		Putumayo	ORITO
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección		Departamento	Ciudad
KM 17 CARRETERA CENT		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 21 de 25

Dirección	Departamento	Ciudad	
KM 17 VIA CHIA	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6511919		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CRA 19 # 93A- 45	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección	Departamento	Ciudad	
KR 127 No. 15 - 10	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección	Departamento	Ciudad	
KR 19 No. 93 A - 45	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6511919		
Dirección	Departamento	Ciudad	
AV 4N 6N 57	Cauca	MIRANDA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6676014		
Dirección	Departamento	Ciudad	
AV 4N NRO 6N-67	Cauca	MIRANDA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	0006676014		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CL 3 N 6 20	Valle del Cauca	GUADALAJARA DE BUGA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	4679981		
Dirección	Departamento	Ciudad	
CALLE 10 15-19	Cauca	MIRANDA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	0004879540		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 22 de 25

Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 54 N 68-196		Atlantico	BARRANQUILLA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección		Departamento	Ciudad
CARRERA 19 N.93A-45		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
CL 63 B # 35-78 BOGO		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 19 N 93A-45 BOGO		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	2191919		
Dirección		Departamento	Ciudad
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección		Departamento	Ciudad
CRA 1A N0 -67-50		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	4403682		
Dirección		Departamento	Ciudad
CLL 97 # 23-60 OFC 7		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6233343		
Dirección		Departamento	Ciudad
CL 97 No. 23 - 60 OF		Bogota D.C.	BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
	6233343		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 23 de 25

Dirección		Departamento		Ciudad
KRA 19 # 93A - 45 BO		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 NO. 93A 45 CH		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	2191919			
Dirección		Departamento		Ciudad
CRA 19 # 93A-45 BOGO		Bogota D.C.		BOGOTA
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
	8042320			

## Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa

### Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional

Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
156383471	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SIMON BOLIVAR SAS	24/11/2021	24/11/2022	SI
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
150205219	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA UNIMILENIO	25/11/2020	25/11/2021	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
144427478	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA CAR PITS SA	24/11/2019	24/11/2020	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
138764690	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA UNIMILENIO	24/11/2018	24/11/2019	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
133293955	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA UNIMILENIO	21/11/2017	21/11/2018	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
123195399	REVISION TECNICO-MECANICO	INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S.	21/11/2015	21/11/2016	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
118724950	REVISION TECNICO-MECANICO	INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S.	22/11/2014	22/11/2015	NO

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 24 de 25

Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional					
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
114638801	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA CAR PITS SA	23/11/2013	23/11/2014	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
110940442	REVISION TECNICO-MECANICO	INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S.	21/11/2012	21/11/2013	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
107599418	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA INTECO S.A.S	06/12/2011	21/11/2012	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
104731018	REVISION TECNICO-MECANICO	IVESUR COLOMBIA TOLIMA	19/11/2010	18/11/2011	NO

Información del SOAT para vehículos nacionales					
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
0108004160517000	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	26/06/2021	29/06/2021	28/06/2022	VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
12725900035890	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	25/06/2020	29/06/2020	28/06/2021	NO VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
14544200018310	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/06/2019	29/06/2019	28/06/2020	NO VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
18927822	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	26/06/2018	27/06/2018	26/06/2019	NO VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
36833120	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	24/06/2017	25/06/2017	24/06/2018	NO VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
18055548	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	25/06/2016	27/06/2016	26/06/2017	NO VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
16329999	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	23/06/2015	27/06/2015	26/06/2016	NO VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
14961703	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	26/06/2014	27/06/2014	26/06/2015	NO VIGENTE

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 3 DE MAYO DE 2022 16:40:15



Página 25 de 25

## Información del SOAT para vehículos nacionales

Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
13780020	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	24/06/2013	25/06/2013	24/06/2014	NO VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
12704778	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	23/06/2012	24/06/2012	23/06/2013	NO VIGENTE

## Información de Gravámenes a la propiedad

Tipo documento acreedor beneficiario	Nro. documento acreedor beneficiario	Nombre/Razón social acreedor beneficiario				
N	860054531	CONFINANCIERA S.A. C.F.				
ID Prenda	Estado alerta	Grado prenda	Fecha de registro	Fecha de inscripción	Fecha de levantamiento	Migrado
10939759	LEVANTADA	1	09-12-2011	09-12-2011	14-05-2014	NO

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

113648 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**71478**

Tarjeta No.

**95/03/14**

Fecha de  
Expedición

**93/12/09**

Fecha de  
Grado

**LUIS HUMBERTO  
USTARIZ GONZALEZ**

**79506641**

Cédula

**CUNDINAMARCA**

Consejo Seccional



**PONTIF. JAVERIANA**

Universidad

*Edgardo Ustariz*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*Luis Humberto Ustariz Gonzalez*

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

**Poder para representación judicial Proceso No. 110014003007202200057 -  
Demandantes: Luis Antonio Gordillo y otros**

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>

Mié 25/05/2022 12:06 PM

Para: litigiosnotificaciones <litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com>; Alejandra Benavides Grajales <litigios.semisenior6@ustarizabogados.com>

CC: Angela Restrepo <litigios@ustarizabogados.com>; Juan David Lugo Sierra <juan.lugo@bancofinandina.com>; Luis Felipe Estrada Gomez <luis.estrada@bancofinandina.com>

Buenas tardes

Respetado Dr. Luis Humberto

Reciba un cordial saludo.

REF: Proceso No. Radicado: 110014003007202200057

Demandantes: Luis Antonio Gordillo, Sonia Cecilia Gordillo Salas y Luz Mery Gordillo Salas.

Demandado: Banco Finandina S.A. BIC

Por medio de la presente nos permitimos remitir los siguientes documentos, a efectos de ejercer la defensa de los intereses de la compañía:

- 1) Poder conferido a Usted por la Dra. Adriana Lucía Rueda.
- 2) Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (Se adjunta).
- 3) Copia simple de la escritura pública, por medio de la cual se otorgó poder a la Dra. Adriana Lucía Rueda (Se adjunta).

Quedo muy atenta de la información adicional que requiera.

Cordialmente,

**AVISO LEGAL**

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1896499394607614**

Generado el 22 de abril de 2022 a las 16:50:16

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC**

**NIT: 860051894-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1896499394607614**

Generado el 22 de abril de 2022 a las 16:50:16

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

Escritura Pública No 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). Cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC O FINANDINA.

Escritura Pública No 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1896499394607614**

Generado el 22 de abril de 2022 a las 16:50:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Oscar René Jiménez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2021	CC - 79643009	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHÍA

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341)** de fecha **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**, otorgada en esta Notaría **Compareció BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.045.830** de **Medellín**, obrando en mi condición de **Primer Suplente del Gerente General** del **BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6** (en adelante el BANCO), anteriormente **BANCO FINANDINA S.A. y Financiera Andina S.A. FINANDINA** **Compañía de Financiamiento**, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por escritura pública No. **1960** del **08** de **julio** de **2021** de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de julio de 2021 con el número **02727980** del **Libro IX**, la sociedad poderdante cambió su denominación o razón social de **BANCO FINANDINA S.A. a BANCO FINANDINA S.A. BIC**, pudiendo utilizar la sigla **BANCO FINANDINA BIC**. -----

**SEGUNDO.** Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora, **ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.898.526 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.1.** Confiera **PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES** a los abogados y otras personas para los siguientes actos: i) Actuar y defender los intereses del **BANCO** dentro de los procesos judiciales en los que este sea parte, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, y en especial para que confiera la facultad de recibir. ii) Asistir a las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales, y absolver los interrogatorios de parte. iii) Notificarse de los actos administrativos que expidan las autoridades, actuar y defender los intereses del **BANCO** en los trámites y procesos administrativos en los que sea convocado. iv) Actuar y defender los intereses del **BANCO** dentro de las acciones de tutela en las que actúe como accionante o accionado. v) Formular las denuncias penales ante las autoridades correspondientes, con el fin de poner en conocimiento posibles conductas delictivas. vi) Actuar en las investigaciones penales en las que sea citado el **BANCO** y/o sus representantes. 2. Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO FINANDINA S.A.** en cada caso en particular.3. Actúe y defienda los intereses del **BANCO** dentro de los procesos judiciales y administrativos en los que este sea parte, y en las acciones de tutela en las que obre como accionante o accionado, con plenas facultades para actuar en cada caso de acuerdo a la ley. 4. Formule las denuncias penales ante las autoridades correspondientes, con el fin de poner en conocimiento posibles conductas delictivas y actuar en las investigaciones penales en las que sea citado el **BANCO** y/o sus representantes. 5. Suscriba las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia Financiera de Colombia y allegue la documentación que sea requerida por dicha Entidad. 6. Autorice a terceros para reclamar títulos judiciales ante los despachos judiciales y el Banco Agrario.-----

**TERCERO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE** deje de pertenecer al **BANCO** -----

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**. -----

Se expide en el Municipio de Chía, (Cundinamarca), a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

**PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA**

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC029756787

03-11-21 PC029756787

XOBLK30V4G  
THOMAS GREG & SONS



17 FEB. 2021

República de Colombia

1 000341



11-10  
Certifica  
#13-02  
2021

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 341. -----

TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO. -----

FECHA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA  
(CUNDINAMARCA) -----

Acto Jurídico: PODER ESPECIAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO ----- IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE -----

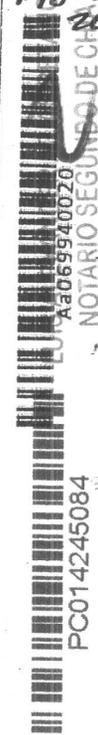
BANCO FINANDINA S.A. ----- NIT. 860.051.894-6

APODERADA -----

ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE ----- C.C. No. 52.898.526

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintiuno (**2021**), en el despacho de la Notaria Segunda (2ª) de este círculo, cuyo Notario Encargado según Resolución número **0683** de **29 de Enero** del año **2021** expedida por la **Superintendencia de Notariado y Registro** es el Doctor **LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:-----

**COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA:** Compareció: **BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 43.045.830 de Medellín, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6**, (en adelante el **BANCO**), anteriormente Financiera Andina S.A. FINANDINA, Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la



10975AVVaoCOTM3V

27-07-20

17-06-21

Cadena S.A. NIT. 590.990.5340  
8HWCO5YABM

PC014245084

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: -----

**PRIMERO.-** Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora, **ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.898.526 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**:-----

1. Confiera **PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES** a los abogados y otras personas para los siguientes actos: i) Actuar y defender los intereses del **BANCO** dentro de los procesos judiciales en los que este sea parte, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, y en especial para que confiera la facultad de recibir. ii) Asistir a las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales, y absolver los interrogatorios de parte. iii) Notificarse de los actos administrativos que expidan las autoridades, actuar y defender los intereses del **BANCO** en los trámites y procesos administrativos en los que sea convocado.-----

iv) Actuar y defender los intereses del **BANCO** dentro de las acciones de tutela en las que actúe como accionante o accionado. v) Formular las denuncias penales ante las autoridades correspondientes, con el fin de poner en conocimiento posibles conductas delictivas. vi) Actuar en las investigaciones penales en las que sea citado el **BANCO** y/o sus representantes.-----

2. Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO FINANDINA S.A.** en cada caso en particular.-----

3. Actúe y defienda los intereses del **BANCO** dentro de los procesos judiciales y administrativos en los que este sea parte, y en las acciones de tutela en las que obre como accionante o accionado, con plenas facultades para actuar en cada caso de acuerdo a la ley.-----

4. Formule las denuncias penales ante las autoridades correspondientes, con el fin de poner en conocimiento posibles conductas delictivas y actuar en las investigaciones

17 FEB. 2021



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

000341

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

LUIS ALEXANDER ARYAN BETANCOURT  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)



PC014245083

17-06-21 PC014245083

PR7WU2CKBD

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		



17 FEB. 2021



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

000341

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

*Mónica Andrade*

MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

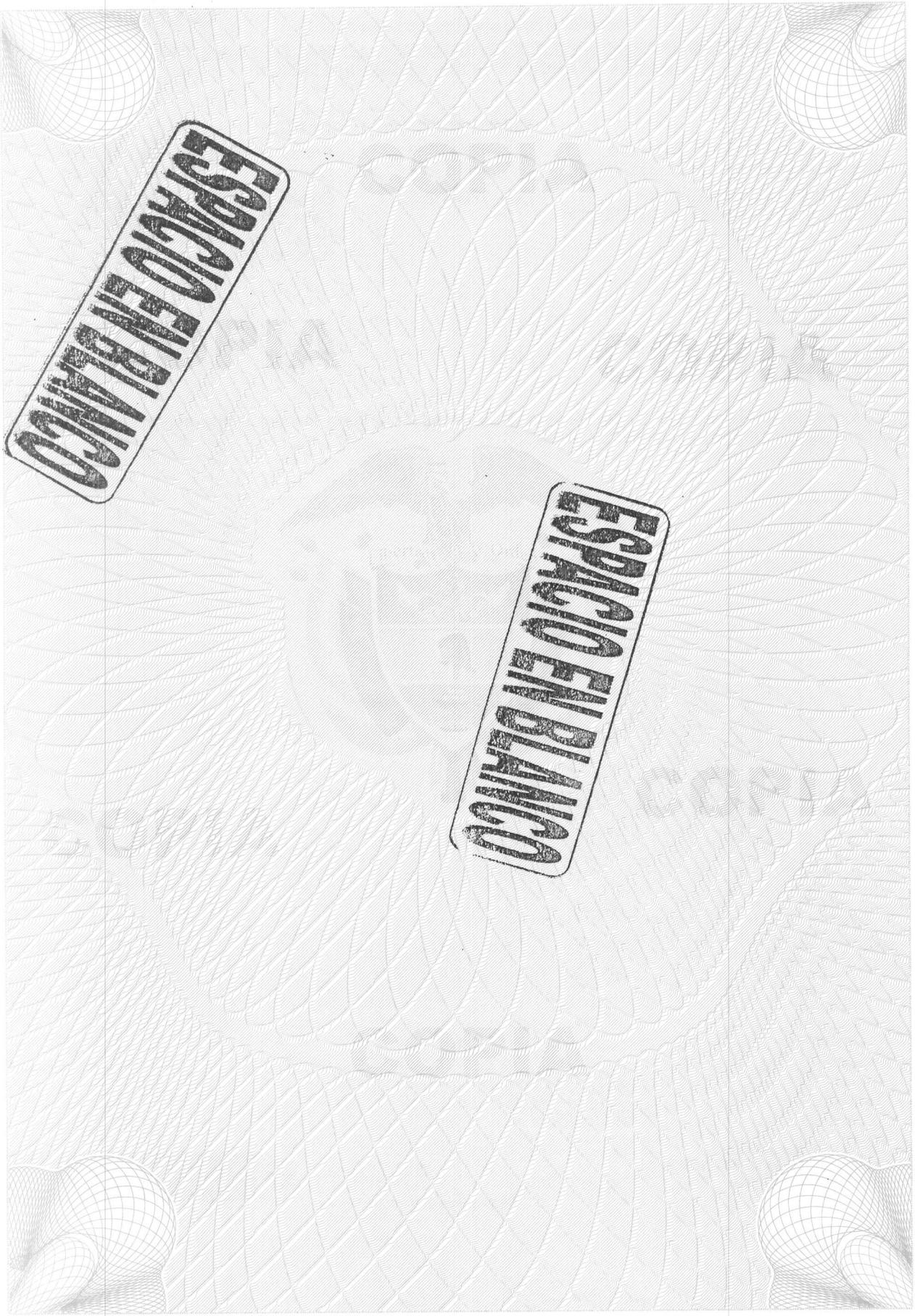


El emprendimiento es de todos  
Minhacienda

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)



PC014245082



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Aa059940021

penales en las que sea citado el BANCO y/o sus representantes. -----

5. Suscriba las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia Financiera de Colombia y allegue la documentación que sea requerida por dicha Entidad. -----

6. Autorice a terceros para reclamar títulos judiciales ante los despachos judiciales y el Banco Agrario. -----

**SEGUNDO:** El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE** deje de pertenecer al **BANCO**. -----

----- (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA) -----

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). **El(La) Notario(a)** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El(La) Notario(a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

**NOTA DE ADVERTENCIA 1:** Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COURT  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)  
Aa059940021  
PC014245081

10971M3VVAaVSOTO  
27-07-20  
17-06-21 PC014245081  
Cadena s.a. No. 89095540  
3X2ARWF0HZ  
THOMAS GREG & SONS

por ello lo autorizo. -----

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

**Aa069940020 - Aa069940021.** -----

<b>DERECHOS NOTARIALES:</b> -----	<b>\$ 62.700</b>
<b>IVA:</b> -----	<b>\$ 17.198</b>
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:</b> -----	<b>\$ 6.800</b>
<b>CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:</b> -----	<b>\$ 6.800</b>
Resolución 0536 de Enero 22 del año 2021 -----	

**LA COMPARECIENTE:**



**BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**

**HUELLA ÍNDICE DERECHO**

C.C. No.

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

**PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANADINA S.A.**

**NIT. 860.051.894-6**

**LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**

**NOTARIO SEGUNDO (2º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE CHIA -**

**GUNDINAMARCA**

El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 12 de Agosto 9 de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 341  
 FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 OTORGADA EN LA NOTARIA  
 SEGUNDA (2ª) DE CHÍA (CUNDINAMARCA) -----

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~SEGUNDA~~ ( 2 ) Copia de la escritura publica  
 número 341 de fecha 17 de FEB de 2021 tomada  
 de su original la que expide y autorizo en 4 hojas utiles son  
 Destino a ~~INTERESADO~~  
 Dada en chia (Cund.) A los dias de de  
 Decreto 1534 de 1989

15 JUL. 2021



LUIS ALEXANDER ARIAS BEAUCOURT  
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)



PC014245080

17-06-21 PC014245080

Z5HM0FBCTY  
 THOMAS GREG & SONS



Poder, 24 de mayo de 2022

**Señores:**

Juzgado (7) Séptimo Civil Municipal de Bogotá D.C  
[cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**REF: Proceso No. Radicado: 110014003007202200057**

**Demandantes: Luis Antonio Gordillo, Sonia Cecilia Gordillo Salas y Luz Mery Gordillo Salas.**

**Demandado: Banco Finandina S.A. BIC.**

**ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.898.526 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, sociedad comercial anónima de carácter privado, con domicilio principal en el Municipio de Chía, Cundinamarca, sometida al control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Escritura Pública No. 341 de fecha 17 de febrero de 2021 otorgada ante la Notaría Segunda de Chía y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjuntan, manifiesto que en la calidad antes anotada confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.641 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 71.478 del C. S. de la J.; para que en nombre y representación del Banco Finandina S.A. BIC asuma la defensa de los intereses de este establecimiento bancario dentro del proceso de la referencia, para lo cual queda facultado para notificarse y contestar la demanda, presentar y/o solicitar pruebas y/o documentos, presentar demanda de reconvención, llamamientos en garantía y/o denuncia del pleito, proponer excepciones, solicitar y asistir a la práctica de pruebas, presentar alegatos de conclusión, así como todas aquellas actividades y gestiones necesarias para la defensa del Banco Finandina S.A. BIC hasta la terminación del proceso.

Así mismo, el apoderado queda facultado para desistir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, transar, presentar recursos y en general realizar todas las actuaciones y demás gestiones tendientes al cumplimiento de este mandato, en especial para actuar en representación del Banco en la audiencia prevista en el artículo 372 de que trata el Código General del Proceso, y proceda rendir interrogatorio, conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia inicial.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica como apoderado del Banco Finandina S.A. BIC.

Cordialmente,

Acepto,

*Adriana Lucía Rueda*

**ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE**

Apoderada especial

**BANCO FINANDINA S.A. BIC**

[notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

**LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ**

C.C. No. 79.506.641 de Bogotá

T.P. No. 71.478 del C. S. de la J.

[litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com](mailto:litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1896499394607614**

Generado el 22 de abril de 2022 a las 16:50:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC**

**NIT: 860051894-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1896499394607614**

Generado el 22 de abril de 2022 a las 16:50:16

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

Escritura Pública No 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). Cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC O FINANDINA.

Escritura Pública No 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1896499394607614**

Generado el 22 de abril de 2022 a las 16:50:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Oscar René Jiménez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2021	CC - 79643009	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Poder, 24 de mayo de 2022

**Señores:**

Juzgado (7) Séptimo Civil Municipal de Bogotá D.C  
[cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**REF: Proceso No. Radicado: 110014003007202200057**

**Demandantes: Luis Antonio Gordillo, Sonia Cecilia Gordillo Salas y Luz Mery Gordillo Salas.**

**Demandado: Banco Finandina S.A. BIC.**

**ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.898.526 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, sociedad comercial anónima de carácter privado, con domicilio principal en el Municipio de Chía, Cundinamarca, sometida al control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Escritura Pública No. 341 de fecha 17 de febrero de 2021 otorgada ante la Notaría Segunda de Chía y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjuntan, manifiesto que en la calidad antes anotada confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.641 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 71.478 del C. S. de la J.; para que en nombre y representación del Banco Finandina S.A. BIC asuma la defensa de los intereses de este establecimiento bancario dentro del proceso de la referencia, para lo cual queda facultado para notificarse y contestar la demanda, presentar y/o solicitar pruebas y/o documentos, presentar demanda de reconvención, llamamientos en garantía y/o denuncia del pleito, proponer excepciones, solicitar y asistir a la práctica de pruebas, presentar alegatos de conclusión, así como todas aquellas actividades y gestiones necesarias para la defensa del Banco Finandina S.A. BIC hasta la terminación del proceso.

Así mismo, el apoderado queda facultado para desistir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, transar, presentar recursos y en general realizar todas las actuaciones y demás gestiones tendientes al cumplimiento de este mandato, en especial para actuar en representación del Banco en la audiencia prevista en el artículo 372 de que trata el Código General del Proceso, y proceda rendir interrogatorio, conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia inicial.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica como apoderado del Banco Finandina S.A. BIC.

Cordialmente,

Acepto,

*Adriana Lucía Rueda*

**ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE**

Apoderada especial

**BANCO FINANDINA S.A. BIC**

[notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

**LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ**

C.C. No. 79.506.641 de Bogotá

T.P. No. 71.478 del C. S. de la J.

[litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com](mailto:litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com)



Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**Proceso:** Verbal de Responsabilidad Civil Contractual.  
**Radicado:** 11001400300720220005700  
**Demandante:** LUIS ANTONIO GORDILLO y Otros  
**Demandado:** BANCO FINANDINA S.A.  
**Asunto:** Contestación a la demanda.

LUIS HUMBERTO USTARIZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.641 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional número 71.478 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de BANCO FINANDINA S.A. BIC (en adelante el “BANCO”, o “FINANDINA” o el “Demandado”), con Número de Identificación Tributaria 860.051.894-6, tal y como consta en el poder y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que adjunto al presente escrito; encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** promovida por los señores LUIS ANTONIO GORDILLO, SONIA CECILIA GORDILLO SALAS y LUZ MERY GORDILLO SALAS en los siguientes términos:

## TABLA DE CONTENIDO

I. OPORTUNIDAD .....	3
II. INTRODUCCIÓN .....	4
III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA .....	5
IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA .....	7
V. EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA .....	14
VI. PRUEBAS .....	28
VII. ANEXOS .....	28
VIII. NOTIFICACIONES .....	29

## I. OPORTUNIDAD

La presente contestación de demanda se allega en tiempo oportuno, de acuerdo con el conteo de términos que a continuación refero:

-  FINANDINA fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda mediante mensaje de datos el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
-  En los términos del inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación personal del auto admisorio de la demanda al BANCO FINANDINA S.A. BIC se considera surtida “una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos”, por consiguiente, la notificación del auto admisorio de la demanda al BANCO FINANDINA S.A. BIC se considera surtida el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).
-  En consecuencia, el término para contestar la demanda empezó a correr el dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022) y finaliza el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

## II. INTRODUCCIÓN

La presente acción fue promovida por los señores LUIS ANTONIO GORDILLO, SONIA CECILIA GORDILLO SALAS y LUZ MERY GORDILLO SALAS en contra de BANCO FINANDINA S.A, con el fin de que: (i) Se declare que el BANCO FINANDINA S.A, es responsable contractualmente por los daños y perjuicios materiales pasados y futuros, daño emergente y lucro cesante, causados a los demandantes como consecuencia de la inhabilitación del vehículo tractocamión de placas XIK168 (ii) Que como consecuencia de lo anterior, se condene a BANCO FINANDINA S.A. a pagar a los demandantes las siguientes sumas de dinero: a) \$26'129.173 por concepto de pago de normalización por caución a título de daño emergente consolidado. b) \$19'728.000 por concepto de lucro cesante causado del 5 de febrero de 2021 al 4 de marzo de 2021. c) \$19'728.000 por concepto de lucro cesante causado del 5 de marzo de 2021 al 4 de abril de 2021. d) \$19'728.000 por concepto de lucro cesante causado del 5 de abril de 2021 al 4 de mayo de 2021. e) \$19'728.000 por concepto de lucro cesante causado del 5 de mayo de 2021 al 5 de junio de 2021. f) \$2'000.000 por concepto de pago de parqueadero a título de daño emergente consolidado. Y (iii) Condene en costas al demandado.

Lo anterior, pues indican que en el año 2012 adquirieron a título de compraventa el vehículo tractocamión de placas XIK168 el cual fue importado por BANCO FINANDINA S.A.; sin embargo, el día 5 de febrero de 2021 el Ministerio de Transporte inhabilitó al vehículo para el transporte de carga por omisiones en el registro inicial, cuya operación de registro estuvo a cargo de BANCO FINANDINA S.A. para el año 2007 a través de su apoderada LUZ ADRIANA TAWIL LOZANO.

Sin embargo, no hay lugar a que el Despacho acoja las pretensiones de la demanda, por haberse configurado las excepciones de mérito que se proponen en esta contestación y se demostrarán a lo largo de este proceso:

-  FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA DE LOS DEMANDANTES
-  FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE BANCO FINANDINA S.A. BIC SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.
-  INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
-  INEXISTENCIA DE PERJUICIOS MATERIALES A CARGO DE BANCO FINANDINA S.A.
-  PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL POR PARTE DE BANCO FINANDINA S.A.
-  EXCEPCIÓN GENÉRICA

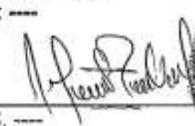
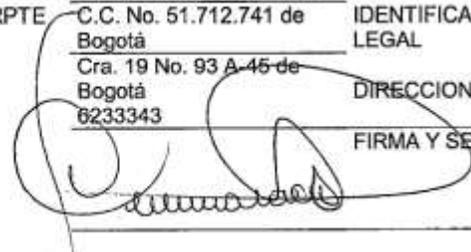
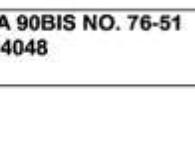
### III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 96 del Código General del Proceso, me pronuncio frente a las pretensiones de la demanda en los siguientes términos:

#### FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN:

**PRIMERA:** Que se declare que BANCO FINANDINA S.A. Nit.: 860.051.894-6, es responsable contractualmente por los daños y perjuicios materiales pasados y futuros, daño emergente y lucro cesante, causados a LUIS ANTONIO GORDILLO, cédula 1.063.815 de Guateque, SONIA CECILIA GORDILLO SALAS, cedula 51.852.125 de Bogotá, y LUZ MERY GORDILLO SALAS, cédula 51.744.576 de Bogotá, como consecuencia de la inhabilitación del vehículo tracto camión placa XIK168.

BANCO FINANDINA se opone a la misma en la medida en que el Banco de un lado no ha tenido vinculo contractual, legal o comercial con los demandantes, y de otro lado recuérdese que el objeto social de mi representada, consiste principalmente en la realización de operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, por lo que lo trámites de registro o matrículas ante organismos de tránsito no se encuentra a cargo de la entidad financiera, tal y como se demostrará a lo largo de la contestación de esta demanda.

<b>LA LEASING</b>	<b>EL LOCATARIO</b>
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> <b>FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> <b>LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ</b>
<b>IDENTIFICACION (C.C., C.E)</b> <b>Nit: 860.051.894-6</b>	<b>IDENTIFICACION (C.C, NIT. C.E)</b> <b>C.C.: 79104582</b> <b>Nit.: ----</b>
<b>NOMBRE RPTA LEGAL / PODERADO</b> <b>CLARA INES TRESPALACIOS PEÑAS</b>	<b>NOMBRE RPTA LEGAL</b> 
<b>IDENTIFICACION RPTA LEGAL</b> <b>C.C. No. 51.712.741 de Bogotá</b> <b>Cra. 19 No. 93 A-46 de Bogotá</b> <b>6233343</b>	<b>IDENTIFICACION RPTA LEGAL</b> <b>C.C. ----</b> 
<b>DIRECCION Y TELEFONO</b> <b>FIRMA Y SELLO</b>	<b>DIRECCION Y TELEFONO</b> <b>CRA 90BIS NO. 76-51</b> <b>4364048</b>
	

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN:

**SEGUNDA:** Que, como consecuencia, se condene a BANCO FINANDINA S.A. Nif.: 860.051.894-6 a pagar a LUIS ANTONIO GORDILLO, cédula 1.063.815 de Guateque, SONIA CECILIA GORDILLO SALAS, cedula 51.852.125 de Bogotá, y LUZ MERY GORDILLO SALAS, cédula 51.744.576 de Bogotá, las siguientes sumas de dinero:

- a) VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$26.129.173.00) por concepto de pago de normalización por caución a título de daño emergente consolidado.
- b) DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.728.000.00) por concepto de lucro cesante causado del cinco (5) de febrero al cuatro (4) de marzo de 2021.
- c) DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.728.000.00) por concepto de lucro cesante causado del cinco (5) de marzo al cuatro (4) de abril de 2021.
- d) DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.728.000.00) por concepto de lucro cesante causado del cinco (5) de abril al cuatro (4) de mayo de 2021.
- e) DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.728.000.00) por concepto de lucro cesante causado del cinco (5) de mayo al cinco (5) de junio de 2021.
- f) \$2.000.000.00 de pesos por concepto de pago de parqueadero a título de daño emergente consolidado.

**BANCO FINANDINA** como consecuencia de lo anteriormente expuesto se opone a la misma y por tanto a su prosperidad, en la medida en que el Banco de un lado no ha tenido vinculo contractual, legal o comercial con los demandantes, y de otro lado recuérdese que su objeto social, consiste principalmente en la realización de operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, por lo que lo trámites de registro o matrículas ante organismos de tránsito no se encuentra a cargo de la entidad financiera, así se desvirtúa la existencia de cualquier tipo de responsabilidad contractual que pueda derivar en la indemnización de perjuicios a favor de los demandantes y en contra de mi representada, tal y como se demostrará a lo largo de ésta contestación a la demanda.

FRENTE A LA TERCERA PRETENSIÓN:

**TERCERA:** Que se condene en costas al demandado.

**BANCO FINANADINA** se opone a la misma en la medida que las costas procesales solo podrán ser cobradas en el remoto caso de una condena en contra de mi representada. Asimismo, teniendo en cuenta las excepciones de mérito que se presentarán y el debate probatorio que se surtirá dentro del proceso, no hay lugar a que, por interpretación de los hechos de la demanda, el Despacho abra paso a considerar la emisión de un fallo condenatorio en contra de **BANCO FINANADINA**.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO:

1. LUIS ANTONIO GORDILLO, SONIA CECILIA GORDILLO SALAS Y LUZ MERY GORDILLO SALAS son propietarios del vehículo tracto camión placa XIK168.

**Contexto:** No es cierto, conforme consulta de información del automotor del Registro Único Nacional de Tránsito "RUNT", los demandantes dejaron de tener la calidad de propietarios sobre el vehículo de placas XIK168 desde el 24 de agosto de 2021.

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1063815	LUIS ANTONIO GORDILLO	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
CÉDULA CIUDADANÍA	51852125	SONIA CECILIA GORDILLO SALAS	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
CÉDULA CIUDADANÍA	51744576	LUZ MERY GORDILLO SALAS	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021

En ese mismo orden de ideas de la consulta se extrae que los propietarios del vehículo de placas XIK168 desde el 24 de agosto de 2021 son los señores HECTOR FABIO RUIZ BUITRAGO y EFREN FERNANDO PEREZ PINZÓN

Información de Propietario(s) y/o Locatario(s)						
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	79730614	HECTOR FABIO RUIZ BUITRAGO	ACTIVO	PROPIO	24/08/2021	
CÉDULA CIUDADANÍA	17338433	EFREN FERNANDO PEREZ PINZON	ACTIVO	PROPIO	24/08/2021	

FRENTE AL HECHO SEGUNDO:

2. El vehículo fue importado por FINANDINA S.A. el 21/06/2007.

**Contesto:** Es un hecho que contiene manifestaciones que deben ser aclaradas al Despacho, las cuales contesto de la siguiente manera:

 **BANCO FINANDINA** celebró el contrato de leasing de importación No. 2100111789 con el señor Luis Alberto Nieto Gómez el 17 de julio de 2007, lo anterior para indicar que mi representada no ha tenido una relación contractual con los demandantes.

En Bogotá a los 15 días del mes de Julio del Dos Mil ~~Siete~~ (2007), entre los suscritos, **FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** establecimiento de crédito domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituido por Escritura Pública No.791 del 7 de Marzo de 1.977, de la Notaría 1a. de Bogotá, representada en este acto por **CLARA INES TRESPALACIOS PEÑAS**, mayor de edad y vecino(a) de **BOGOTA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, debidamente facultado(a), en su condición de Apoderado(a) y/o Primer Suplente del Representante Legal, conforme se acredita con las certificaciones expedidas por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio, o el poder respectivo, debidamente expedidos para el efecto, los cuales se anexan al presente, y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LEASING**, de una parte; y por la otra, **LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre. 2) -----, Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública N° ----- de la Notaría ----- de **BOGOTA**, el día ---- de ----- de ----, con Nit. -----, con domicilio principal en la ciudad de -----; representada legalmente en este acto por su -----, Sr.(a) -----, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ----- No. -----, domiciliado en -----, debidamente facultado(a) mediante Acta de ----- de fecha -----, quien para efectos de este contrato se denominará **EL LOCATARIO**, personas cuya identificación aparece en las "Condiciones Particulares" del presente contrato, se ha celebrado un contrato de **LEASING DE IMPORTACIÓN** que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primera.- Antecedentes.-** EL LOCATARIO ha propuesto a LA LEASING un negocio consistente en que ésta adquiera en el exterior la propiedad del bien objeto del contrato por él elegido (En adelante, el bien objeto del contrato), lo importe a la República de Colombia con el lleno de los requisitos legales, y le permita al LOCATARIO ejercer la tenencia material, uso y goce del mencionado bien objeto del contrato a título de leasing, una vez el mismo se halle debidamente nacionalizado y entregado. Para la logística de la importación, EL LOCATARIO ha seleccionado a los intermediarios de carga, las

LA LEASING

EL LOCATARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ
IDENTIFICACION (C.C. NIT. C.E)	Nit: 860.051.894-6	IDENTIFICACION (C.C. NIT. C.E)	C.C.: 79104582 Nit: ----
NOMBRE RPTE LEGAL	CLARA INES TRESPALACIOS PEÑAS	NOMBRE RPTE LEGAL	---
IDENTIFICACION RPTE LEGAL	C.C. No. 51.712.741 de Bogotá Cra. 19 No. 93 A-45 de Bogotá 6233343	IDENTIFICACION RPTE LEGAL	C.C. ----
DIRECCION Y TELEFONO	6233343	DIRECCION Y TELEFONO	CRA 90BIS NO. 76-51 4364048
FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO	

No es cierto que BANCO FINANDINA haya importado el vehículo el 21 de junio de 2007, lo cierto es que conforme contrato de leasing de importación No. 2100111789 el banco se obligó a facilitar los documentos que se requerían para la operación de importación el día 29 de mayo de 2007. Por lo anterior dentro de las obligaciones del locatario, el señor Luis Alberto Nieto Gómez, se encontraba la de dejar indemne a la Leasing (BANCO FINANDINA) en caso de que sufriese un perjuicio atribuible a la importación del vehículo con No. Chasis 3HCMKADR97L541011

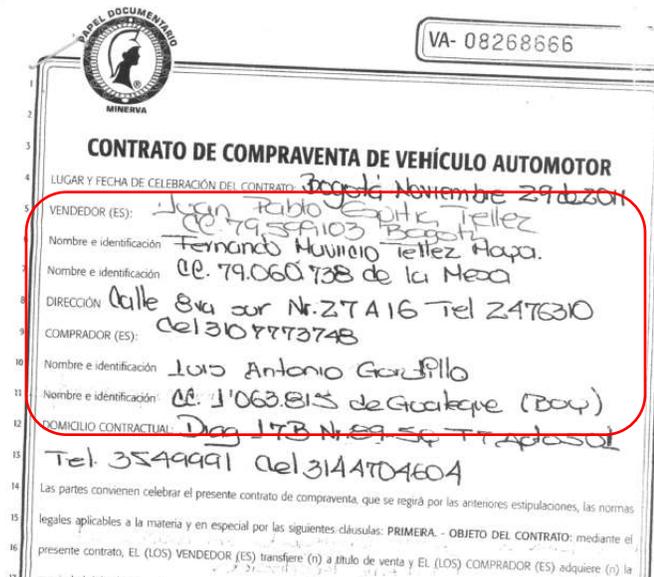
**LEASING DE IMPORTACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera.- Antecedentes.-** EL LOCATARIO ha propuesto a LA LEASING un negocio consistente en que ésta adquiera en el exterior la propiedad del bien objeto del contrato por él elegido (En adelante, el bien objeto del contrato), lo importe a la República de Colombia con el lleno de los requisitos legales, y le permita al LOCATARIO ejercer la tenencia material, uso y goce del mencionado bien objeto del contrato a título de leasing, una vez el mismo se halle debidamente nacionalizado y entregado. Para la logística de la importación, EL LOCATARIO ha seleccionado a los intermediarios de carga, las sociedades de certificación autorizadas, los medios de transporte, los seguros de importación, los intermediarios aduaneros, las bodegas para el almacenamiento del bien y todos y cada uno de los aspectos que forman la logística de importación, los cuales son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO. En desarrollo del encargo conferido por EL LOCATARIO, LA LEASING adquiere en el exterior el bien objeto del presente contrato, del PROVEEDOR que se indica en las "Condiciones Particulares", y será importado a territorio aduanero colombiano por LA LEASING para ser entregado al LOCATARIO a título de leasing, una vez debidamente nacionalizado el mismo. EL LOCATARIO se obliga incondicionalmente para con LA LEASING a tomar a título de leasing el mencionado bien, en la fecha del acta de entrega (Anexo No. 1) la cual incluirá las liquidaciones de los gastos y costos de la importación y del contrato de leasing. LA LEASING efectuará todos los desembolsos correspondientes a los costos y gastos de la importación del bien objeto del contrato. Dichos desembolsos se imputarán al costo del bien objeto del contrato, y los gastos financieros correspondientes a cada desembolso, se causarán a la tasa que se establece en las "Condiciones Particulares" y se cancelarán inmediatamente se suscriba el acta de entrega del bien objeto del presente contrato. A partir de la fecha de suscripción del presente documento y en relación con la adquisición del bien objeto del contrato, por parte de LA LEASING, EL LOCATARIO asume para sí todos y cada uno de los riesgos de la cosa en relación con el bien objeto del contrato, y se obliga a dejar indemne a LA LEASING si por cualquiera circunstancia ésta sufriese algún daño o perjuicio atribuible a la importación del bien objeto del contrato, relacionados con daños sufridos por el mismo, pérdida total, falta de entrega, saqueo, decomiso o cualquiera otra circunstancia que pudiese ocurrirle al bien objeto del contrato desde la fecha de su adquisición hasta la entrega física del mismo en las instalaciones del LOCATARIO, incluyendo, pero sin limitarse a la responsabilidad civil extracontractual. EL LOCATARIO, obrando con plena

autonomía, de acuerdo con su leal saber y entender, ha elegido por su propia cuenta y riesgo, el bien descrito, objeto del presente contrato, sus especificaciones técnicas y a la persona del PROVEEDOR. En consecuencia, EL LOCATARIO asume para sí los efectos jurídicos favorables o desfavorables de dichas elecciones, excluyendo expresamente de los mismos a LA LEASING. PARAGRAFO: EL LOCATARIO de forma solidaria con el representante de la marca del vehículo en Colombia, la sociedad NAVITRANS S A, efectuarán los trámites operativos de importación del bien objeto del presente contrato. En consecuencia, no obstante ser LA LEASING el importador, su obligación se circunscribe únicamente a facilitar los documentos que se requieran para la operación, así como a desembolsar oportunamente los dineros requeridos para los trámites de importación como son: Impuestos, gastos y comisiones de los agentes de intermediación aduanera, gastos de bodegaje, gastos de alistamiento, fletes, seguros, transporte, etc., todos ellos contratados directamente y bajo responsabilidad plena de EL LOCATARIO, quien desde ya autoriza a LA LEASING a efectuar los desembolsos requeridos para tal efecto, de acuerdo con la solicitud previa y escrita que realice el LOCATARIO para cada caso. **Segunda.- Entrega.-**EL LOCATARIO declara que el bien

FRENTE AL HECHO TERCERO:

3. EL BANCO FINANDINA lo vendió a los convocantes el 19/12/2012.

**Contesto:** No es cierto, BANCO FINANDINA no ha tenido relación contractual alguna con los demandantes, pues, de un lado como se indicó anteriormente el contrato de leasing de importación No. 2100111789 se suscribió con el señor Luis Alberto Nieto Gómez el 17 de julio de 2007 y cuya cancelación de la obligación data del 4 de octubre de 2011, de otro lado conforme al contrato de compraventa de **29 de noviembre de 2011** fueron los señores Juan Pablo Espitia Téllez y Fernando Mauricio Téllez quienes realizaron venta a favor del señor Luis Antonio Gordillo del vehículo de placas XIK168, todos terceros en la relación contractual con BANCO FINANDINA.



MINERVA  
VA- 08268666

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, Noviembre 29 de 2011

VENDEDOR (ES): Juan Pablo Espitia Téllez  
Nombre e identificación: C.C. 79.557.103 Bogotá  
Nombre e identificación: Fernando Mauricio Téllez Haza.  
C.C. 79.060.738 de la Mesa

DIRECCIÓN: Calle Sur sur N.º 27 A 16 Tel 2476310  
Cel 310 8873748

COMPRADOR (ES): Luis Antonio Gordillo  
Nombre e identificación: C.C. 1'063.815 de Guatiquipe (BOY)

DOMICILIO CONTRACTUAL: Dca 17B N.º 89-56 T Tapasol  
Tel. 3549991 Cel 3144704604

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registró por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del bien...

propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE Tractocamión MARCA International MODELO 2007.  
TIPO DE CARROCERÍA Estacas COLOR Naranja MOTOR N° 531HM2U1  
CHASIS N° 3H4MKADR97L5A1Q11 SERIE N° 506909 PUERTAS 506909  
CAPACIDAD 18 Ton

ACTA O MANIFIESTO N° 0708-5270457723 CIUDAD Nariño FECHA 29-06-07.  
SITIO DE MATRÍCULA X1K 168 SERVICIO Publico.

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Ciento cuarenta y dos millones quinientos mil pesos (\$ 142.500.000)

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: Cuarenta y seis millones de pesos (\$46.000.000) en efectivo y a la fecha de firma del presente contrato. 2 cheques por la suma de veintecinco millones de pesos. y Diez millones quinientos mil pesos girados a la orden de Fernando Mauricio Tellez Noya y la suma de veinte millones de pesos cheque copropiedad.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos

minerva 55-08 Diseñada y actualizada según la Ley 4ª por 2002

CLÁUSULAS ADICIONALES

de la forma de pago → Entregado en cuanto el  
buspaso sea totalmente legalizado

En consecuencia de lo anterior, los comparentes susciben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Bogotá  
Noviembre del mes de Noviembre del año 2011

VENDEDOR: [Firma] COMPRADOR: [Firma]  
TESTIGO: [Firma] TESTIGO: [Firma]

FRENTE AL HECHO CUARTO:

4. El vehículo se dedica al transporte de carga.

**Contesto:** No le consta a BANCO FINANDINA la explotación económica del vehículo. Por tanto, serán los demandantes quienes deberán acreditar su dicho, conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso.

#### FRENTE AL HECHO QUINTO:

5. El cinco (5) de febrero de 2021, el Ministerio de Transporte inhabilitó al vehículo para el transporte de carga por omisiones en el registro inicial, conforme al listado anexo a la circular 20204020093071.

**Contesto:** No le consta a BANCO FINANDINA que el 5 de febrero de 2021, el Ministerio de Transporte haya inhabilitado al vehículo al tratarse de una entidad diferente a mi representada. Por tanto, serán los demandantes quienes deberán acreditar su dicho, conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso.

#### FRENTE AL HECHO SEXTO:

6. La operación del registro estuvo a cargo de FINANDINA en el año 2007, mediante su apoderada LUZ ADRIANA TAWIL LOZANO.

**Contesto:** No es cierto, recuérdese que el objeto social de BANCO FINANDINA, consiste principalmente en la realización de operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, por lo que los trámites de registro o matrículas ante organismos de tránsito no se encuentra a cargo de la entidad financiera.

#### FRENTE AL HECHO SÉPTIMO:

7. Debido a la inhabilitación el vehículo estuvo inmovilizado en un parqueadero desde el cinco (5) de febrero hasta el cinco (5) de junio de 2021, generando lucro cesante y daño emergente.

**Contesto:** No le consta a BANCO FINANDINA las situaciones de tiempo modo y lugar narrada por los demandantes. Por tanto, serán los demandantes quienes deberán acreditar su dicho, conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior para el 5 de febrero de 2021 es preciso indicar que la relación contractual con el locatario Luis Alberto Nieto Gómez, ya se encontraba cancelada, tal y como se puede evidenciar en el paz y salvo expedido por BANCO FINANDINA el cual data del 4 de octubre de 2011.

En Banco Finandina BIC, atendemos sus solicitudes.

**PAZ Y SALVO**

El señor(a)/empresa NIETO G LUIS ALBERTO con identificación número 79.104.582 es titular de la obligación relacionada a continuación y el estado a la fecha de esta certificación es la siguiente:

Obligación terminada en : \*\*\*\*\*1789  
Fecha cancelacion : 04-10-11

FRENTE AL HECHO OCTAVO:

8. Para levantar la inhabilitación, los propietarios debieron pagar la normalización por caución, ante el Ministerio de Transporte, por un valor de \$26.129.173.00 pesos.

**Contesto:** No le consta a BANCO FINANDINA las situaciones de tiempo modo y lugar narrada por los demandantes en cuanto al pago de una caución ante el Ministerio de Transporte. Por tanto, serán los demandantes quienes deberán acreditar su dicho, conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso.

FRENTE AL HECHO NOVENO:

9. El vehículo de placa XIK168 generaba ingresos por fletes mensuales de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.728.000.00) en su actividad de transporte de carga.

**Contesto:** No le consta a BANCO FINANDINA los ingresos mensuales por la explotación económica del vehículo de placas XIK168. Por tanto, serán los demandantes quienes deberán acreditar su dicho, conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso.

## V. EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

A continuación, presento las excepciones de mérito que deberá tener en cuenta el Despacho, en el momento de proferir la sentencia que ponga fin al presente proceso, de tal forma que desestime las pretensiones del demandante y declare probadas las siguientes excepciones.

### 5.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA DE LOS DEMANDANTES

La presente excepción, se propone como quiera que los señores LUIS ANTONIO GORDILLO, SONIA CECILIA GORDILLO SALAS y LUZ MERY GORDILLO SALAS carecen de legitimación en la causa por activa debido a que la acción judicial presentada por los mismos hace referencia a un proceso verbal declarativo de responsabilidad civil contractual en contra de BANCO FINANDINA, no obstante lo anterior como se logra demostrar a través de las pruebas documentales que se aportan con esta contestación, BANCO FINANDINA, **NO** ha tenido un vínculo contractual con los demandantes, máxime cuando el contrato de leasing importación No. 2100111789, se celebró con persona diferente a los demandantes.

En Bogotá a los 15 días del mes de Julio del Dos Mil ~~Siete~~ Siete (2007), entre los suscritos, **FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** establecimiento de crédito domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituido por Escritura Pública No.791 del 7 de Marzo de 1.977, de la Notaría 1a. de Bogotá, representada en este acto por **CLARA INES TRESPALACIOS PEÑAS**, mayor de edad y vecino(a) de **BOGOTA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, debidamente facultado(a), en su condición de Apoderado(a) y/o Primer Suplente del Representante Legal, conforme se acredita con las certificaciones expedidas por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio, o el poder respectivo, debidamente expedidos para el efecto, los cuales se anexan al presente, y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LEASING**, de una parte; y por la otra, 1) **LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre. 2) -----, Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública N° ----- de la Notaría ----- de **BOGOTA**, el día ---- de ----- de ----, con Nit. -----, con domicilio principal en la ciudad de -----, representada legalmente en este acto por su -----, Sr.(a) -----, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ----- No. -----, domiciliado en -----, debidamente facultado(a) mediante Acta de ----- de fecha -----, quien para efectos de este contrato se denominará **EL LOCATARIO**, personas cuya identificación aparece en las "Condiciones Particulares" del presente contrato, se ha celebrado un contrato de **LEASING DE IMPORTACIÓN** que se registró por las siguientes cláusulas: **Primera.- Antecedentes.-** EL LOCATARIO ha propuesto a LA LEASING un negocio consistente en que ésta adquiera en el exterior la propiedad del bien objeto del contrato por él elegido (En adelante, el bien objeto del contrato), lo importe a la República de Colombia con el lleno de los requisitos legales, y le permita al LOCATARIO ejercer la tenencia material, uso y goce del mencionado bien objeto del contrato a título de leasing, una vez el mismo se halle debidamente nacionalizado y entregado. Para la logística de la importación, EL LOCATARIO ha seleccionado a los intermediarios de carga, las

**LA LEASING**

**EL LOCATARIO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	<b>FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA</b>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	<b>LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ</b>
IDENTIFICACION (C.C., NIT. C.E)	Nit: <b>860.051.894-6</b>	IDENTIFICACION (C.C., NIT. C.E)	C.C.: <b>79104582</b> Nit.: ----
NOMBRE RPTE LEGAL / APODERADO	<b>CLARA INES TRESPALACIOS PEÑAS</b>	NOMBRE RPTE LEGAL	---
IDENTIFICACION RPTE LEGAL	C.C. No. 51.712.741 de Bogotá Cra. 19 No. 93 A-45 de Bogotá	IDENTIFICACION RPTE LEGAL	C.C. ----
DIRECCION Y TELEFONO	<b>6233343</b>	DIRECCION Y TELEFONO	<b>CRA 90BIS NO. 76-51 4364048</b>
FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO	

De otro lado, la fecha en la que los demandantes manifiestan erróneamente que BANCO FINANDINA vendió el automotor, la misma relación de compraventa se realizó entre partes ajenas a la relación contractual inicial de BANCO FINANDINA y el locatario LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ.

VA- 08268666

**MINERVA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **Bogotá, Noviembre 29 de 2011**

VENDEDOR (ES): **Juan Pablo Espitia Tellez**  
C.C. 79.559.103 Bogotá

Nombre e identificación: **Fernando Muviano Tellez Haza.**  
C.C. 79.060.738 de la Mesa

DIRECCIÓN: **Calle 8va sur Nr. 27A16 Tel 2476310**  
**Cel 310 8773748**

COMPRADOR (ES): **Luis Antonio Gardillo**  
C.C. 11063815 de Guacape (Boy)

DOMICILIO CONTRACTUAL: **Dag 17B Nr. 89-54 T. T. Apto 501**  
**Tel. 3549991 Cel 3144704604**

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo...

propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE Tractocamión MARCA International MODELO 2007  
 TIPO DE CARROCERÍA Estacas COLOR Naranja MOTOR N° 531HM2U1  
 CHASIS N° 3HEMKADR97LSA1Q1 SERIE N° 506909 PUERTAS  
 CAPACIDAD 18 Ton

ACTA O MANIFIESTO N° 07085270457723 CIUDAD Carabiyencia FECHA 29-06-07  
 SITIO DE MATRÍCULA PLACA N° **X1K 168** SERVICIO Público

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Ciento cuarenta y dos millones quinientos mil pesos (\$ 142.500.000)

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: Cuarenta y seis millones de pesos (\$46.000.000) en efectivo y a la fecha de firma del presente contrato. 2 cheques por la suma de veintiseis millones de pesos. y Diez millones quinientos mil pesos girados a la orden de Ferrnando Mauricio Teller, Noguera y la suma de sesenta millones de pesos cheque cofinanciados.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos

 55-08 Diseñada y actualizada según la Ley n.º 19.998

DE LA FORMA DE PAGO → entregado en cuanto el  
buspaso sea totalmente legalizado

En presencia de los anteños, los comparentes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Bogotá  
 el día veintinueve del mes de Noviembre del año 2011

VENDEDOR: [Signature]  
 TESTIGO: [Signature]  
 TESTIGO: [Signature]

Igualmente, tal y como se desprende de la consulta de información en línea automotor del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), los demandantes ya no tienen la calidad de propietarios sobre el vehículo automotor de placas XIKI 68.

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1063815	LUIS ANTONIO GORDILLO	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
CÉDULA CIUDADANÍA	51852125	SONIA CECILIA GORDILLO SALAS	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021
CÉDULA CIUDADANÍA	51744576	LUZ MERY GORDILLO SALAS	INACTIVO	PROPIO	14/05/2014	24/08/2021

En ese sentido, uno de los primeros y principales presupuestos que los operadores judiciales deben analizar de cara a la solución de una controversia consiste en encontrar acreditada la legitimación en la causa de los extremos procesales.

Lo anterior quiere significar que será obligación del Juez de la causa, determinar si quienes concurren al proceso, además de tener capacidad para ser parte, tienen el derecho de solicitar o exigir los derechos que fueron lesionados (legitimación en la causa por activa) y, por su parte, si quien es demandando está en la obligación de reparar dicho daño (legitimación en la causa por pasiva).

La Corte Suprema de Justicia ha definido en los siguientes términos la legitimación en la causa:

*“Un fenómeno sustancial que consiste en la identidad del demandante con la persona a quien la ley concede el derecho que reclama y en la identidad del demandado con la persona frente a la cual se puede exigir la obligación correlativa (...) “mal podría condenarse a quien no es la persona que debe el derecho reclamado, o quien es demandado por quien carece de la titularidad de la pretensión que reclama”<sup>1</sup>.*

En esa medida, cuando se extraña la legitimación bien del demandante o del demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria, sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada.

Al respecto, frente al derecho sustancial la Corte Suprema de Justicia ha indicado:

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 4 de diciembre de 1981. Ver también: CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia de 23 de abril de 2008. Expediente 16.271. Consejera Ponente Doctora Ruth Stella Correa Palacio.

*“Itérase que reiteradamente esta Corporación doctrinó que son normas de derecho sustancial las que «en razón de una situación fáctica concreta, **declaran, crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas** también concretas entre las personas implicadas en tal situación», así como que no tienen esa connotación aquellas que «se limitan a definir fenómenos jurídicos, o a precisar los elementos estructurales de los mismos, o los puramente enunciativos o enumerativos, o los procesales, entre ellos, los de disciplina probatoria».”<sup>2</sup>*  
Negritas fuera de texto original

En ese sentido, es evidente que, a partir de una interpretación correcta y sistemática de las pretensiones de la demanda, las mismas están encaminadas única y exclusivamente hacia la declaratoria de responsabilidad contractual del BANCO FINANDINA. Sin embargo, los demandantes no han tenido una relación contractual con mi representada en donde se declaren, creen, modifiquen o extingan obligaciones, máxime cuando la única relación contractual que ha existido es en virtud del contrato de leasing celebrado entre BANCO FINANDINA y el señor LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ.

En este orden de ideas, es más que evidente que los demandantes no tiene ningún fundamento que le permita desde un punto de vista del derecho sustancial iniciar un proceso y formular pretensiones en contra de BANCO FINANDINA con ocasión al contrato de leasing o de compraventa. Por consiguiente, solicito al Despacho se sirva proferir sentencia anticipada en el presente asunto de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

## 5.2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL BANCO FINANDINA SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Bien es sabido que la legitimación en la causa por pasiva corresponde a la persona que de conformidad con la ley sustancial está llamada a responder por el derecho reclamado en las pretensiones de la demanda. Al respecto, el Consejo de Estado ha precisado:

*“Creemos que se precisa mejor la naturaleza de esa condición o calidad o idoneidad; así en los procesos contenciosos, la legitimación en la causa consiste, respecto del demandante, en ser la persona que de conformidad con la ley sustancial está legitimada para que por sentencia de fondo o mérito se resuelva si existe o no el derecho o la relación jurídica sustancial pretendida en la demanda, y respecto del demandado en ser la persona que conforme a la ley sustancial está legitimada para discutir u oponerse a dicha pretensión del demandante; y en los procesos de jurisdicción voluntaria consiste en estar legitimado por la*

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. AC de 18 de noviembre de 2010, rad. 2002-00007-01.

*ley sustancial para pedir que se hagan las declaraciones solicitadas en la demanda.”<sup>3</sup>  
(Negrilla fuera del texto original).*

Para este caso, es evidente que, de conformidad con la ley sustancial, no hay lugar al reconocimiento de los perjuicios solicitados ya que no provienen de un incumplimiento de la obligación contractual, primero porque nunca ha habido vínculo contractual con los demandantes y de otro lado porque el registro o matrícula de un vehículo, no hace parte del objeto social de mi mandante.

Recuérdese que el Art 1495 del Código Civil, con relación al contrato reseña la siguiente definición:

*“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas” Negrilla fuera de texto original.*

Dicho lo anterior, es importante aclarar que BANCO FINANADINA a la fecha no ha tenido una relación contractual con los demandantes, ya que su única obligación contractual adquirida fue con el señor LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ; sin embargo, en virtud de la celebración del contrato de leasing ya citado, el Locatario asumía todos y cada uno de los riesgos en virtud de la importación del bien objeto del contrato, asimismo la obligación de BANCO FINANADINA se limitó únicamente a facilitar los documentos que requerían para la operación, así como a desembolsar oportunamente los dineros requeridos para dichos trámites.

**LEASING DE IMPORTACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera.- Antecedentes.-** EL LOCATARIO ha propuesto a LA LEASING un negocio consistente en que ésta adquiera en el exterior la propiedad del bien objeto del contrato por él elegido (En adelante, el bien objeto del contrato), lo importe a la República de Colombia con el lleno de los requisitos legales, y le permita al LOCATARIO ejercer la tenencia material, uso y goce del mencionado bien objeto del contrato a título de leasing, una vez el mismo se halle debidamente nacionalizado y entregado. Para la logística de la importación, EL LOCATARIO ha seleccionado a los intermediarios de carga, las sociedades de certificación autorizadas, los medios de transporte, los seguros de importación, los intermediarios aduaneros, las bodegas para el almacenamiento del bien y todos y cada uno de los aspectos que forman la logística de importación, los cuales son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO. En desarrollo del encargo conferido por EL LOCATARIO, LA LEASING adquiere en el exterior el bien objeto del presente contrato, del PROVEEDOR que se indica en las “Condiciones Particulares”, y será importado a territorio aduanero colombiano por LA LEASING para ser entregado al LOCATARIO a título de leasing, una vez debidamente nacionalizado el mismo. EL LOCATARIO se obliga incondicionalmente para con LA LEASING a tomar a título de leasing el mencionado bien, en la fecha del acta de entrega (Anexo No. 1) la cual incluirá las liquidaciones de los gastos y costos de la importación y del contrato de leasing. LA LEASING efectuará todos los desembolsos correspondientes a los costos y gastos de la importación del bien objeto del contrato. Dichos desembolsos se imputarán al costo del bien objeto del contrato, y los gastos financieros correspondientes a cada desembolso, se causarán a la tasa que se establece en las “Condiciones Particulares” y se cancelarán inmediatamente se suscriba el acta de entrega del bien objeto del presente contrato. A partir de la fecha de suscripción del presente documento y en relación con la adquisición del bien objeto del contrato, por parte de LA LEASING, EL LOCATARIO asume para sí todos y cada uno de los riesgos de la cosa en relación con el bien objeto del contrato, y se obliga a dejar indemne a LA LEASING si por cualquiera circunstancia ésta sufre algún daño o perjuicio atribuible a la importación del bien objeto del contrato, relacionados con daños sufridos por el mismo, pérdida total, falta de entrega, saqueo, decomiso o cualquiera otra circunstancia que pudiese ocurrirle al bien objeto del contrato desde la fecha de su adquisición hasta la entrega física del mismo en las instalaciones del LOCATARIO, incluyendo, pero sin limitarse a la responsabilidad civil extracontractual. EL LOCATARIO, obrando con plena

<sup>3</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia de 23 de abril de 2008. Expediente 16.271. Consejera Ponente Doctora Ruth Stella Correa Palacio.

autonomía, de acuerdo con su leal saber y entender, ha elegido por su propia cuenta y riesgo, el bien descrito, objeto del presente contrato, sus especificaciones técnicas y a la persona del PROVEEDOR. En consecuencia, EL LOCATARIO asume para sí los efectos jurídicos favorables o desfavorables de dichas elecciones, excluyendo expresamente de los mismos a LA LEASING. PARAGRAFO: EL LOCATARIO de forma solidaria con el representante de la marca del vehículo en Colombia, la sociedad NAVITRANS S A, efectuarán los trámites operativos de importación del bien objeto del presente contrato. En consecuencia, no obstante ser LA LEASING el importador, su obligación se circunscribe únicamente a facilitar los documentos que se requieran para la operación, así como a desembolsar oportunamente los dineros requeridos para los trámites de importación como son: Impuestos, gastos y comisiones de los agentes de intermediación aduanera, gastos de bodegaje, gastos de alistamiento, fletes, seguros, transporte, etc., todos ellos contratados directamente y bajo responsabilidad plena de EL LOCATARIO, quien desde ya autoriza a LA LEASING a efectuar los desembolsos requeridos para tal efecto, de acuerdo con la solicitud previa y escrita que realice el LOCATARIO para cada caso. **Segunda.- Entrega.-**EL LOCATARIO declara que el bien

Por lo anterior, se torna improcedente desde cualquier punto de vista acceder a las pretensiones de la demanda cuando las mismas tienen asidero en una obligación que no está a cargo de BANCO FINANANDINA, máxime cuando ni siquiera existe relación contractual entre los hoy demandantes.

En relación con la sentencia anticipada -art. 278 del C.G. P.-, la honorable Corte Suprema de Justicia ha plasmado que:

*«Significa que los juzgadores tienen la obligación, en el momento en que adviertan que no habrá debate probatorio o que el mismo es inocuo, de proferir sentencia definitiva sin otros trámites, los cuales, por cierto, se tornan innecesarios, al existir claridad fáctica sobre los supuestos aplicables al caso.*

*Por consiguiente, el respeto a las formas propias de cada juicio se ve aminorado en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, que reclaman decisiones prontas, adelantadas con el menor número de actuaciones posibles y sin dilaciones injustificadas. Total, que las formalidades están al servicio del derecho sustancial, por lo que cuando se advierta su futilidad deberán soslayarse, como cuando en la foliatura se tiene todo el material suasorio requerido para tomar una decisión inmediata.*

*En consecuencia, el proferimiento de una sentencia anticipada, que se hace por escrito, supone que algunas etapas del proceso no se agoten, como una forma de dar prevalencia a la celeridad y economía procesal, lo que es armónico con una administración de justicia eficiente, diligente y comprometida con el derecho sustancial»<sup>4</sup>* Negrilla y subrayado fuera de texto original.

En este orden de ideas, es clara la falta de legitimación en la causa por pasiva de BANCO FINANANDINA por no ser la entidad que pueda efectuar el pago de una indemnización con cargo a un contrato de compraventa que no suscribió y de una relación contractual en virtud de un contrato de leasing celebrado con un tercero, en consecuencia, solicito al Despacho se sirva proferir sentencia anticipada respecto del

<sup>4</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia 132-2018. 12 feb. 2018. Rad. 2016-01173-00. Reiterado en SC439-2021

Banco de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 278 del Código General del Proceso.

### 5.3. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

No puede desconocerse que los presupuestos de la responsabilidad civil contractual corresponden al incumplimiento de una obligación contenida en un contrato válido, la imputación de ese incumplimiento al deudor, la causación de un daño al acreedor por dicho incumplimiento y la constitución en mora al deudor incumplido.

De igual forma, la Corte Suprema de Justicia se ha referido a la responsabilidad contractual en los siguientes términos:

*“El contrato legalmente celebrado vincula a las partes y las compromete a ejecutar las prestaciones convenidas, de ahí que si una de ellas no satisfizo las obligaciones asumidas faculta a la otra para demandar el cumplimiento o la resolución y el pago de los perjuicios irrogados.*

*“La configuración de la responsabilidad contractual presupone la concurrencia de los elementos siguientes: a.-) el incumplimiento de una obligación preexistente; b.-) el daño sufrido por el acreedor; c.) un factor de atribución de la responsabilidad, por regla general la culpa; d.-) la relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño; e.-) la mora del deudor”<sup>5</sup>*

Por lo que la concurrencia de cada uno de los elementos resulta esencial para que prospere la acción de responsabilidad civil contractual.

En primer lugar, es *conditio sine qua non* que exista una obligación contenida en un contrato válidamente celebrado entre las partes del litigio. En segundo lugar, se requiere el incumplimiento de la obligación ya sea por su inejecución total o parcial, por el retardo, o el cumplimiento defectuoso. En tercer lugar, el incumplimiento debe haber producido un daño al acreedor. La Corte Suprema de Justicia ha indicado que la causalidad se refiere a que “el daño” sea “ocasionado por la **inejecución o ejecución defectuosa** o tardía de las obligaciones del deudor”

Así mismo, debe existir un factor de atribución o de imputación de esa responsabilidad contractual. Es decir, una conducta del deudor a quien se imputa dicho incumplimiento, generalmente, pero no exclusivamente asociada a su culpa. Finalmente, la mora entendida como ese incumplimiento culpable unido al requerimiento judicial cuando el mismo es necesario, dependiendo del tipo de obligación,

<sup>5</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 13 de marzo de 2013. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez. Expediente No.4700131030052006-00045-01.

configura el último de los requisitos necesarios para la procedencia de la acción de responsabilidad civil contractual.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia en cita, es necesario concluir que la no existencia del vínculo requerido para desplegar la existencia de una responsabilidad civil contractual genera la absolución de la entidad demandada, toda vez que la parte demandante no logra elucidar de manera clara y precisa cómo el actuar de BANCO FINANADINA, fue la causa exclusiva, determinante y eficiente para la producción del daño alegado, y por el contrario, tal como se expuso en el presente documento, es evidente que no existe contrato o vínculo jurídico con los demandantes por la cual pueda serle atribuida responsabilidad alguna. Pues como se ha venido reiterando a lo largo de este escrito, de un lado BANCO FINANADINA no ostenta la calidad de acreedor sobre los demandantes, ya que nunca ha celebrado un contrato que origine obligaciones bilaterales, máxime cuando del contrato de compraventa del vehículo por parte del señor LUIS GORDILLO se celebra con terceros ajenos a FINANADINA.

PAPEL DOCUMENTARIO  
MINERVA

VA- 08268666

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, Noviembre 27 de 2011

VENDEDOR (ES): Juan Pablo Espitia Tellez  
 Nombre e identificación: C.C. 79.559.103 Bogotá  
 Nombre e identificación: Fernando Muñico Tellez Haya.  
 C.C. 79.060.738 de la Mesa

DIRECCIÓN: Calle 8va sur Nr. 27A16 Tel 247630  
 Cel 310 8873748

COMPRADOR (ES):  
 Nombre e identificación: Luis Antonio Gordillo  
 Nombre e identificación: C.C. 1'063.813 de Guatiquere (Boy)

DOMICILIO CONTRACTUAL: Dg 173 Nr. 09-54 T. Trapasol  
 Tel. 3549991 Cel 3144704604

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la

Ahora bien, a efectos de determinar la responsabilidad contractual, el Juez debe determinar la causalidad adecuada de la ocurrencia del daño y no, como lo pretende la parte demandante, acudir a una cadena de causas para endilgar una responsabilidad que resulta inexistente al haber utilizado un errado criterio para determinar la causalidad. Sobre este particular ha señalado la jurisprudencia:

*“La causalidad que interesa al derecho es, entonces, la causalidad jurídica, es decir la causalidad adecuada a un sentido jurídico, que es lo mismo que una causalidad orientada por criterios normativos o de imputación: «...la causalidad adecuada que ha sido adoptada por nuestra jurisprudencia como explicación para la atribución de un daño a la conducta de un agente, debe ser entendida en términos de ‘causa jurídica’ o imputación, y no simplemente como un nexo de causalidad natural»<sup>6</sup>. Negrilla fuera de texto original.*

En punto de la responsabilidad pretendida, no puede pasarse por alto que determinar el nexo de causalidad adecuadamente resulta ser un punto toral, toda vez que este elemento de la responsabilidad resulta determinante y cardinal para determinar, finalmente, quien será el responsable del daño que debe ser reparado y al no existir una obligación preexistente a cargo de FINANADINA y a favor de los demandantes queda totalmente desvirtuada la responsabilidad civil de mi representada.

Otro aspecto del nexo causal que no puede escapar a este análisis es el hecho de que este cardinal elemento de la responsabilidad en ningún caso puede ser presumido, necesitando para su acreditación una prueba idónea, suficiente y técnica para que se encuentre acreditado, lo cual supone un esfuerzo probatorio de la parte demandante que deberá determinar efectivamente que el incumplimiento contractual endilgado es la causa eficiente del daño, toda vez que si no se logra acreditar tal vínculo, aun existiendo incumplimiento no se podrá acceder a lo pretendido en la demanda, sin embargo al faltar el requisito más importante el cual es la existencia de una obligación contractual no hay lugar a que se acceda a las pretensiones de la demanda por lo que el Despacho deberá declarar probada esta excepción y en consecuencia denegar las pretensiones de la demanda.

#### 5.4. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS MATERIALES A CARGO DE BANCO FINANADINA S.A.

Sea lo primero mencionar que ante la inexistencia de obligación contractual a cargo de BANCO FINANADINA, como consecuencia apenas lógica es que no está en la obligación de asumir indemnización alguna a favor de los demandantes.

Recuérdese que en el ordenamiento Colombiano los Artículos 1613 y 1614 del Código Civil<sup>7</sup>, indican que para que proceda la indemnización de perjuicios a título de daño emergente y lucro cesante deben

---

<sup>6</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, del 12 de enero de 2018. Exp. 2010-0578-1. Mp. Ariel Salazar Ramírez.

<sup>7</sup>ARTICULO 1613 <INDEMNIZACION DE PERJUICIOS>. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

ARTICULO 1614. <DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE>. Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de

ser producto única y exclusivamente de no haberse cumplido con la obligación o de haberse cumplido parcialmente o retardada

Y es que esta excepción se encuentra ligada a la anteriormente enunciada, ya que sin encontrarse acreditados los presupuestos de la responsabilidad contractual es imposible que se reconozca indemnizaciones sin un fundamento sustancial de por medio, tratándose de los perjuicios materiales debe partir de la existencia de un daño el cual ha sido definido por la doctrina como, “todo detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia que sufre un individuo en su persona, bienes, libertad, honor, crédito, afectos, creencias, etc. El daño supone la destrucción o disminución, por insignificante que sea de las ventajas o beneficios patrimoniales o extrapatrimoniales de que goza un individuo”<sup>8</sup>

Sin embargo, no basta con la sola manifestación de las partes, de un lado debe encontrarse debidamente probado y de otro para que sea procedente el resarcimiento, el daño debe ser producto del actuar del demandado como causa exclusiva del mismo, por lo que para el caso en concreto al **no** existir un actuar o una omisión derivada de un contrato suscrito y celebrado entre los demandantes y BANCO FINANANDINA, no hay lugar al pago de perjuicios materiales a cargo de mi representada.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha indicado:

*“3.2.- Los perjuicios pueden ser patrimoniales o extrapatrimoniales, interesando para este caso los primeros, referidos a esa afectación, lesión o agravio contra el “patrimonio”, entendido este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, económicamente evaluables, pertenecientes a una persona y que constituyen una universalidad jurídica, de tal manera que **dicho deterioro es posible de tasarse en dinero**, como los gastos que hicieran la víctima o sus familiares por causa del hecho lesivo, o lo que por causa de éste dejaron de recibir.*

*(...) Esto cobra relevancia cuando de responsabilidad contractual se trata, habida cuenta que en este tipo de acciones, en lo medular, **lo que se sanciona es el incumplimiento o cumplimiento retardado o defectuoso de los deberes negociales**, cuyas consecuencias son susceptibles de preestablecer por las partes en el ejercicio de su autonomía de la voluntad y en ausencia de tal pacto será necesario que cuando se solicite lucro cesante este tenga relación directa con las pautas convencionales desatendidas, de suerte que serán indemnizables las pérdidas irrogadas a los intereses del acreedor protegidos por el contrato,*

---

haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.

<sup>8</sup> Rodríguez Arturo Alessandri De la responsabilidad extracontractual en el derecho civil Chileno. Editorial Jurídica de Chile. Reimpresión Primera Edición. pág. 153

*por lo que el reclamante no estará exento de demostrar los beneficios concretos, ciertos que debía percibir y dejó de hacerlo si no hubieran acaecido aquellos supuestos.”* Negrillas fuera de texto original.

Por lo anterior deberá declararse probada esta excepción y denegarse las pretensiones de la demanda.

#### 5.5. PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL POR PARTE DE BANCO FINANADINA S.A.

La Constitución Política dispone en su artículo 83 que *“las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*.

En efecto, el citado artículo 83 de la Constitución parte de un supuesto de carácter objetivo muy preciso: cuando en la vida nacional se cumplan actuaciones de los particulares o de las autoridades públicas todas estas personas deben ceñirse a *“los postulados de la buena fe”* con lo que se quiere significar que quienes así actúen deben acogerse a proposiciones *“cuya verdad se admite sin pruebas y que es necesaria para servir de base en ulteriores razonamientos”*. Realmente son supuestos que se establecen para fundar una demostración.

Tal normatividad consagra, en primer término, un deber para toda persona: ceñirse a los postulados de la buena fe; es un imperativo categórico que se proyecta en dos maneras: por los particulares cuando actúan frente al Estado, o por éste cuando en ejercicio de la función pública, desarrolla su propia actividad frente a los particulares.

En tal orden de ideas es menester establecer diferenciación entre la idea abstracta y escueta de buena fe y el principio general del derecho que las contempla. La buena fe a secas obedece a un concepto incluido en normas jurídicas tendientes a precisar supuestos de hecho en casos particulares. Pero el principio general del derecho engendra una apreciación jurídica de contenido más amplio tendiente a que toda persona que en razón de su actividad ejecute actos jurídicos lo haga motivado por una actitud honesta, leal, desprovista de cualquier intención dolosa o culposa, lo que jurídicamente implica la honradez de toda relación jurídica manifestada en su doble dirección: el ejercicio del derecho de buena fe o el cumplimiento de la prestación derivada de la obligación que la causa, lo que debe también ejecutarse de buena fe.

La parte final del artículo 83 agrega que la buena fe *“se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades”*. Este ordenamiento de contenido objetivo consagra a través de la norma jurídica una presunción constitucional desvirtuable por prueba fehaciente en contrario; ello quiere decir que la antigua presunción de buena fe contenida en el artículo 769 del Código Civil y cuya aplicación en diversos contextos jurídicos fue motivo de controversia, por mandato constitucional hoy en día tiene aplicación en toda la actividad jurídica que se cumpla en la Nación.

El Código Civil en el Capítulo I del Título VII, libro 2, artículo 768 sobre la posesión define la buena fe como la “conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio”. Este concepto entendido frente al derecho público equivale a que la buena fe es la conciencia de actuar como particular o como servidor público por medios legítimos, exentos de fraude o de todo otro vicio.

Para la Corte Suprema de Justicia la “buena fe” ha de considerarse como una realidad jurídica actuante y no simplemente como una intención de legalidad y una creencia de legitimidad, en forma que la cuestión predominante cuando se trate de apreciar la buena fe ha de consistir menos en hecho psicológico de creer que en la razón de la creencia, esto es, en el cómo y por qué se cree.

Se trata, entonces, de una presunción de carácter constitucional aplicable a toda la actividad jurídica, aunque con el carácter de simplemente “legal”, es decir, que en casos específicos los particulares o el Estado a través de sus agentes y en sus actividades propias puede actuar de mala fe contrariando el principio de la buena fe, lo cual puede ser demostrado ante la autoridad competente.

Ahora bien, la clasificación tradicional de la buena fe distingue: 1) Buena fe objetiva: la buena fe actúa como regla de conducta, portadora de normas en sí, o generadora de normas concretas; 2) Buena fe subjetiva; la buena fe consiste en la condición de un sujeto en una situación jurídica dada, con referencia al conocimiento que tenga de las circunstancias generales de la misma. Dentro de esta categoría, y según las posturas asumidas, sobra hablar de que toda ocurrencia o ignorancia constituye buena fe, o de que sólo el error excusable genera una situación de buena fe, es decir, que sólo tiene buena fe el sujeto que actúa diligentemente<sup>9</sup>.

En consonancia con el pensamiento del autor Diez Picazo, la buena fe tiene una triple función: 1) Como causa de exclusión de la culpabilidad en un caso formalmente ilícito y por consiguiente como una causa de exoneración de la sanción o por lo menos de atenuación de la misma; 2) Como causa o fuente de creación de especiales deberes de conducta exigibles, en cada caso, de acuerdo con la naturaleza de la relación jurídica y con la finalidad perseguida por las partes a través de ella. Corresponde a lo que tradicionalmente se denomina fuente de integración del contrato, aunque es necesario advertir que con acierto no limita la función de integración a la relación jurídica nacida del contrato, sino que la considera eficaz frente a cualquier relación jurídica. Resulta importante destacar también los límites que señala para el juego de esta función, los que resultan de la naturaleza de la relación y de la finalidad tenida en cuenta por las partes; 3) Como una causa de limitación en el ejercicio de un derecho subjetivo o de cualquier otro poder jurídico.

---

<sup>9</sup> Honorable Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación No.811. Consejero Ponente Dr. Roberto Suárez Franco. Abril 17 de 1996.

En este orden de ideas, la Corte Constitucional, comentando los artículos 83 y 84 de la Carta Política, ha sostenido: “De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley (...)”. “(...) Para la ejecución y concertación de actos entre particulares, pero concretamente en nuestro caso entre estos y el Estado, se establecen requisitos, condiciones, o formalidades tendientes a garantizar la efectividad de derechos y el cumplimiento de obligaciones derivados de la actuación estatal y particular. Pero estos condicionamientos establecidos sin un criterio racional pueden llegar a hacer nugatorio el ejercicio de los derechos de los particulares, lo cual de manera clara y precisa lo condena el constituyente.”<sup>10</sup>

Así las cosas, en virtud del principio de buena fe, **BANCO FINANADINA S.A.**, cumplió con las obligaciones legales y contractuales que tuvo a su cargo en su calidad de acreedora en virtud del contrato de leasing No. No. 2100111789 celebrado con el señor LUIS ALBERTO NIETO GOMEZ cómo se ha demostrado en el presente escrito, y enmarcó sus actuaciones en los principios negociales que gobiernan este tipo de contratos, en concreto cumplió con lo pactado en la relación contractual de ser el intermediario financiero sin que sobre el recaiga alguna obligación encaminada al registro y matrícula del vehículo de placas XIKI 68.

## 5.6. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, propongo como excepción cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, y que deba ser declarado como tal por el Despacho.

---

<sup>10</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-460 del 15 de julio de 1995.

## VI. PRUEBAS

### 6.1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN ELECTRÓNICAMENTE

- 6.1.1. Contrato de leasing No. 2100111789
- 6.1.2. Pagaré en blanco y autorización e instrucciones para su completamiento.
- 6.1.3. Paz y Salvo obligación No. 2100111789
- 6.1.4. Contrato de compraventa de 29 de noviembre de 2011
- 6.1.5. Consulta de propietarios.

***Nota:** Todos los archivos aportados, han sido debidamente revisados previo a aportarlos, los cuales se pueden abrir sin dificultad alguna, dichos archivos fueron guardados bajo un sistema operativo de Windows 8.1 así como Macos Mojave, con los programas Pdf Acrobat Reader y Excel Microsoft Office; en tal sentido, en caso que se presente inconveniente alguno por parte del Despacho para la revisión de los documentos, ya sea por problemas técnicos o incompatibilidad de sistemas, agradezco informar tal circunstancia a fin de allegar los documentos en un formato que sea posible acceder por el Despacho.*

*La contraseña del archivo denominado paz y salvo es la cedula del titular del contrato de leasing 79104582*

### 6.2. INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDANTES

Con fundamento en lo previsto en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito señalar fecha y hora para que los señores LUIS ANTONIO GORDILLO, SONIA CECILIA GORDILLO SALAS y LUZ MERY GORDILLO SALAS absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que sobre los hechos y pretensiones materia de este litigio le formularé. Me reservo el derecho de formular dicho interrogatorio mediante pliego escrito o hacerlo verbalmente en la misma audiencia, tal como lo permite el artículo 202 del Código General del Proceso.

## VII. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

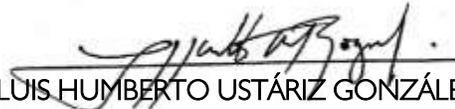
- 7.1. Poder con el que actúo.
- 7.2. Copia de la tarjeta profesional del suscrito.
- 7.3. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO FINANADINA S.A. BIC expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 7.4. Las pruebas documentales referidas se remiten en mensaje de datos (adjuntas al correo electrónico).

## VIII. NOTIFICACIONES

El BANCO FINANDINA S.A. recibe notificaciones en kilómetro 17 Carretera Central del Norte, vía Chía y en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

El suscrito apoderado las recibe en la Carrera 11 A No. 96-51, Oficina 203, Teléfonos 6108161-6108164, extensiones 701 y 501, y a los correos electrónicos: [litigios.semisenior6@ustarizabogados.com](mailto:litigios.semisenior6@ustarizabogados.com), y [litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com](mailto:litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com)

Atentamente,



LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ

79.506.641 de Bogotá D.C.

T.P. 71478 del C. S. de la J.

AB